



Datos del expediente:	Asunto:
162940Z/2025	Convenio de Colaboración entre el Patronato Deportivo Municipal de Gijón y Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto Para el fomento del Baloncesto de Alto Nivel temporada 25/26
Datos del documento:	
Emisor:	
Fecha Emisor: 10/12/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL
Fdo.: José Jorge Pañeda Fernández
11 de diciembre de 2025

SECRETARÍA GENERAL
-- Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía--
11 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO BASICO FOMENTO Y DESARROLLO DEL BALONCESTO PARA EL FOMENTO DEL BALONCESTO DE ALTO NIVEL.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Patronato Deportivo Municipal como Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, tiene entre sus fines fundacionales, la difusión de las prácticas deportivas, pudiendo establecer para ello, relaciones de cooperación con las entidades existentes en el municipio para potenciar el desarrollo del área deportiva y la promoción de las actividades deportivas.

SEGUNDO: El Patronato Deportivo Municipal considera como medio idóneo para la consecución de sus objetivos de promoción deportiva, el establecimiento de Convenios de Colaboración con las entidades deportivas locales más significativas, que compitan en las categorías superiores de su modalidad deportiva.

TERCERO: La entidad Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947 es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, que tiene como objeto principal la promoción y la práctica de la modalidad de Baloncesto. La entidad participa en la temporada 2025/2026 para el fomento del Baloncesto de Alto Nivel (1ª DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA).

CUARTO: El Pleno del Ayuntamiento de Gijón, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4 al Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para 2025 mediante suplementos de crédito financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales, así como la modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del Patronato Deportivo para 2025 que se imputan a la aplicación presupuestaria PJ26.34162.48041 "Convenios. Deporte y Actividad Física", en el sentido de que aparezca, entre otras, una subvención nominativa para la entidad Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947 para el fomento del Baloncesto de Alto Nivel por importe de 18.000,00 euros.

Expuesto al público, según anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del día 18 de septiembre de 2025, núm. 180, no fue presentada reclamación alguna, contra el indicado acuerdo plenario y correspondiente expediente, durante el plazo comprendido entre los días 19 de septiembre al día 9 de octubre de 2025, ambos inclusive, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las modificaciones de crédito se consideran definitivamente aprobadas, publicándose anuncio de aprobación definitiva en el BOPA Nº. 205 de 24 de octubre de 2025.

QUINTO: Visto lo anterior se ha procedido a la elaboración de un Convenio para establecer el cauce de colaboración entre el Patronato Deportivo Municipal y Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947 para la promoción y la práctica de la modalidad de Baloncesto.

SEXTO: Se ha comprobado por parte del técnico responsable que el beneficiario cumple los requisitos para obtener dicha condición, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: En el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para el 2025 aparece determinado expresamente en el estado de gastos la subvención nominativa, existiendo crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria para imputar el gasto derivado de la subvención que se propone conceder.

OCTAVO: Se recoge en la cláusula décima del convenio que, una vez formalizado el mismo, se procederá a realizar un pago anticipado equivalente al 100% de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. No se requiere de la constitución de garantía financiera a los efectos de garantizar el pago anticipado.

NOVENO: Por la entidad se presenta declaración de insuficiencia financiera. De conformidad con lo establecido en los artículos 11 m), en relación con el 16.5 g) y el 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se considera acreditada la situación de insuficiencia financiera mediante declaración responsable de **BENEFICIARIO** en la que manifiesta carecer de capacidad para asumir, con carácter previo al cobro de la subvención, los gastos derivados del desarrollo de los proyectos."

No se requiere constitución de garantía financiera a los efectos de garantizar el pago anticipado. Esta exoneración de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales, se justifica en base a la naturaleza de las actuaciones financiadas o a las especiales características del beneficiario (artículo 42 del Reglamento de la LGS y artículo 16.5 i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón) al ser una entidad deportiva sin ánimo de lucro, que tiene como objeto principal la promoción y la práctica del deporte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, (es decir aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto), en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEGUNDO: Por su parte, conforme al artículo 28 de la LGS, se establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones nominativas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente.

TERCERO: El tipo de convenio de colaboración que se propone, según lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el de convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado. Su contenido se adecúa a lo exigido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015 y se acompaña memoria justificativa en los términos previstos en el artículo 50 de la misma.

CUARTO: El convenio a suscribir recoge los extremos previstos en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: La Ley del Deporte Asturiano, en su artículo 15, establece la obligación de que los Concejales ejerzan las competencias para el fomento de la actividad deportiva, la promoción del asociacionismo deportivo local y la cooperación con entidades públicas y privadas.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 15.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA núm. 40 de 28-II-2023), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y los de sus Organismos Públicos, en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión.

SÉPTIMO: En la aplicación presupuestaria PJ26/34162/48041 "Convenios. Deporte y actividad física" del Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón para el 2025, existe crédito adecuado y suficiente, como subvención nominativa a favor de Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947 que se destinará a financiar el proyecto desarrollado durante la temporada 2025/2026, en los términos y con las limitaciones establecidas a través del convenio.

OCTAVO: Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA núm. 40 de 28-II-2023) en su artículo 32, la forma de pago será un pago anticipado equivalente al 100% de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en los artículos 11 m), en relación con el 16.5 g) y el 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se considera acreditada la situación de insuficiencia financiera mediante declaración responsable de **BENEFICIARIO** en la que manifiesta carecer de capacidad para asumir, con carácter previo al cobro de la subvención, los gastos derivados del desarrollo de los proyectos.

Asimismo de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la LGS y artículo 16.5 i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón), no se requiere constitución de garantía financiera a los efectos de garantizar el pago anticipado de las subvenciones autorizadas con cargo al convenio de colaboración. Esta exoneración de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales se justifica en base a la naturaleza de las actuaciones financiadas o a las especiales características del beneficiario al ser una entidad deportiva sin ánimo de lucro, que tiene como objeto principal la promoción y la práctica del deporte.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 2º párrafo, de la Ley General de Subvenciones 38/2003, el presente convenio se encuentra integrado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón para 2024/2026.

UNDÉCIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a las subvenciones concedidas, así como del pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación.



Datos del expediente:	Asunto:
162940Z/2025	
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	Convenio de Colaboración entre el Patronato Deportivo Municipal de Gijón y Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto Para el fomento del Baloncesto de Alto Nivel temporada 25/26
Datos del documento:	
Emisor:	
Fecha Emisor: 10/12/2025	

DUODÉCIMO: Corresponde a la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal de Gijón, la competencia, en virtud del artículo 13 de los vigentes Estatutos del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para aprobar el presente convenio. Asimismo, la Base 3ª.2 y la Base 4ª y 5ª respectivamente de Ejecución del Presupuesto del Patronato del 2025 establece que corresponde a la Presidencia la autorización y/o disposición de los gastos que se originen en el ejercicio de sus competencias, cuya cuantía no exceda del 0,5 % de los recursos ordinarios del Patronato y es competencia también del Presidente, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de pagos.

Por todo lo anteriormente expuesto, LA PRESIDENCIA RESUELVE:

PRIMERO: Conceder una subvención a la entidad Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947 teniendo como objeto el fomento del Baloncesto de Alto Nivel (1ª DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA) durante la temporada 2025/2026, por importe de 18.000,00 euros.

SEGUNDO: Dar conformidad al Convenio de Colaboración a suscribir, entre el Patronato Deportivo Municipal y Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947 a través del cual se canalizará la subvención concedida, conforme al siguiente texto:

TEXTO CONVENIO

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto que el Convenio de Colaboración implica por importe de 18.000,00 euros, a favor de Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947 con cargo a la aplicación presupuestaria PJ26/34162/48041 "Convenios. Deporte y actividad física", del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para el 2025.

Se establece en la cláusula décima del convenio de colaboración el abono de un pago anticipado del 100% de la subvención concedida con cargo al Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para el 2025, a percibir tras la firma del Convenio y, habiendo comprobado previamente los servicios técnicos que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, y no requiriéndose la constitución de garantía financiera a los efectos de garantizar el pago anticipado, procede por tanto reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria PJ26.34162.48041 "Convenios. Deporte y actividad física", del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal del 2025, así como ordenar un único pago anticipado por importe de 18.000,00 euros correspondientes al 100% de la subvención concedida la entidad Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947.

CUARTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
162940Z/2025	Convenio de Colaboración entre el Patronato Deportivo Municipal de Gijón y Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto Para el fomento del Baloncesto de Alto Nivel temporada 25/26
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Emisor: 01003285 Fecha Emisor: 25/11/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JEFA DE DIVISIÓN DE PROMOCION DEPORTIVA
Fdo. Patricia Riestra Suárez
--Este documento ha sido firmado
electrónicamente--
25 de noviembre de 2025

EL DIRECTOR DEL PDM
Fdo: Pablo Blanco García
26 de noviembre de 2025

BORRADOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Y CLUB DEPORTIVO BÁSICO FOMENTO Y DESARROLLO DEL BALONCESTO PARA EL FOMENTO DEL BALONCESTO DE ALTO NIVEL PARA LA TEMPORADA 2025/2026.

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Jorge Pañeda Fernández, Concejal-Delegado de Deportes y Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Gijón, con NIF P-8302404-B y domicilio a efectos de notificaciones en Centro Municipal "El Coto", Plaza de la República s/n - 1ª Planta, 33204 Gijón.

De otra Sr. D. Pedro López Ferrer con DNI : en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la entidad Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947.

Da fe de este convenio, Doña Amada Corces Casado, Secretaria del Patronato Deportivo Municipal y Vicesecretaria titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno local y al Concejal/a Secretario/a de la misma, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes comparecen en calidad de la representación expresada, se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio

EXPONEN

I. Que el Patronato Deportivo Municipal como Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Gijón, tiene entre sus fines fundacionales la difusión de las prácticas deportivas pudiendo establecer para ello, relaciones de cooperación con las entidades existentes en el municipio para potenciar el desarrollo del área deportiva y la promoción de las actividades deportivas.

II. La entidad Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947 es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, que tiene como objeto principal la promoción y la práctica de la modalidad de Baloncesto. La entidad participa en la temporada 2025/2026 para el fomento del Baloncesto de Alto Nivel.

III. Que la actividad del Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947 se lleva desarrollando con unos resultados satisfactorios y que tienen unos objetivos de interés público coincidentes con los del Patronato Deportivo Municipal de Gijón como marco idóneo para el desarrollo del deporte de alta competición.

IV. El Pleno del Ayuntamiento de Gijón, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4 al Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para 2025 mediante suplementos de crédito financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales, así como la modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del Patronato Deportivo para 2025 que se imputan a la aplicación presupuestaria PJ26.34162.48041 "Convenios. Deporte y Actividad Física", en el sentido de que aparezca, entre otras, una subvención nominativa para la entidad Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947 para el fomento del Baloncesto de Alto Nivel por importe de 18.000,00 euros.

Expuesto al público, según anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del día 18 de septiembre de 2025, núm. 180, no fue presentada reclamación alguna, contra el indicado acuerdo plenario y correspondiente expediente, durante el plazo comprendido entre los días 19 de septiembre al día 9 de octubre de 2025, ambos inclusive, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las modificaciones de crédito se consideran definitivamente aprobadas, publicándose anuncio de aprobación definitiva en el BOPA Nº. 205 de 24 de octubre de 2025.

Por todo ello, se articulan de común acuerdo, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre la entidad Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947 y el Patronato Deportivo Municipal para el fomento del Baloncesto de Alto Nivel (1ª DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA) durante la temporada 2025/2026.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

El Patronato Deportivo Municipal se compromete a aportar la cantidad de 18.000,00 € para financiar la actividad correspondiente a la temporada 2025/2026 que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria PJ26 34162 48041 "Convenios. Deporte y actividad física", del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal 2025.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio de Colaboración se fija con una vigencia que se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el día 30 de noviembre de 2026.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada y no podrá superar el 80% del coste final de la actividad.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los gastos que no tengan la consideración de inversión, correspondientes a la pretemporada y temporada 2025/2026 objeto de subvención, que comprende del 1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026 que se hayan devengado y que se encuentren pagados en el momento de presentación de la cuenta justificativa, que inequívocamente estén relacionados con el objeto del presente Convenio y sean estrictamente necesarios:

- ☐ Licencias federativas.
- ☐ Derechos de inscripción en competiciones.
- ☐ Derechos de arbitraje.
- ☐ Siempre que se justifique el desplazamiento: gastos de medios de transporte (autocar, tren...), gastos por kilometraje en caso de uso de vehículo particular, alojamiento y manutención, con el límite fijado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Para los gastos de manutención de los deportistas, se podrá elevar el referido límite hasta el doble del previsto en el RD 462/2002 en consideración a los especiales requisitos de cantidad y calidad que debe reunir su alimentación. En ningún caso se aceptarán facturas de alimentos cuya inadecuación con la actividad deportiva sea obvia.
- ☐ Adquisición de material deportivo.
- ☐ Gastos de personal (monitores, personal administrativo,...).
- ☐ Seguros de accidentes y/o de responsabilidad civil.
- ☐ Servicios sanitarios.
- ☐ Alquiler de instalaciones deportivas,
- ☐ Mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas, siempre que no tengan la consideración de inversión y para actuaciones de mantenimiento y conservación que no sean de tracto sucesivo que el gasto no exceda de 15.000,00 euros IVA excluido.
- ☐ Botiquín.
- ☐ Gastos de publicidad (lonas, cartelería...) siempre que incluyan la marca Gijón Deporte

Los costes indirectos (alquiler de sede social, luz, agua, gas, teléfono, material de oficina...) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 20% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Asimismo se considerarán gastos indirectos las comisiones bancarias y los gastos de asesorías.

En caso de que el gasto presentado como justificante no se encuentre dentro de los relacionados anteriormente, y siendo evidente la vinculación del gasto con la naturaleza del acto subvencionado, su inclusión podrá ser considerada a juicio del técnico competente, debiendo quedar justificados los criterios para su inclusión como gasto subvencionable en el informe técnico mencionado en la cláusula 9ª del presente convenio.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.



Datos del expediente:	Asunto:
162940Z/2025	Convenio de Colaboración entre el Patronato Deportivo Municipal de Gijón y Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto Para el fomento del Baloncesto de Alto Nivel temporada 25/26
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Emisor: 01003285	
Fecha Emisor: 25/11/2025	

- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) Depósitos de fianzas y sanciones federativas.
e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuando al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la entidad beneficiaria y que no sea deducible.
f) Los impuestos personales sobre la renta.
g) En relación con las retribuciones de los trabajadores imputadas a la subvención no se admitirán como gastos subvencionables:

- ☐ Los gastos salariales y de seguridad social, que superen las cuantías establecidas según el grupo de cotización de cada trabajador en la siguiente tabla de retribuciones máximas (sujeto a los incrementos salariales de conformidad con la LPGE):

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.897,55 €	3.380,47 €	40.565,63 €
Grupo Nº: 2	2.469,59 €	2.881,18 €	34.574,22 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.976,06 €	2.305,41 €	27.664,86 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.708,17 €	1.992,87 €	23.914,40 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.614,87 €	1.884,01 €	22.608,11 €

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal (*pendiente actualización 2025*).

- ☐ Todos los conceptos incluidos en la nómina del trabajador asignado al proyecto subvencionado que no coticen a la Seguridad Social.

Las retribuciones variables en función de objetivos, pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio, etc.

Las horas extraordinarias, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva.

Se considerarán gastos subvencionables los derivados de las incapacidades temporales del personal adscrito a la ejecución del proyecto subvencionado, de corta duración y esporádicas de, como máximo una semana de duración. El resto de los gastos derivados de las incapacidades temporales (es decir, los de duración superior a 1 semana) para ser considerados como subvencionables, debe quedar igualmente constancia en el expediente, de su vinculación inequívoca al desarrollo del Proyecto subvencionado, y se tendrán en cuenta como gastos indirectos y por tanto sujetos al límite de gastos indirectos establecido en el presente convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y la aplicación de los fondos recibidos.

La justificación de la subvención será aprobada por Resolución de Presidencia del PDM.

Para ello, deberá presentar la **Cuenta justificativa**, que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos.

La memoria se aportará, con fecha y firma del representante legal de la entidad, antes de la finalización del plazo de presentación de la justificación y deberá desarrollar, al menos, los siguientes apartados:

- ☐ Actuaciones desarrolladas conforme al proyecto presentado inicialmente aportando específicamente las siguiente información:

Datos de participación

- ☐ Calendario de competición en su caso
- ☐ Fechas de desarrollo de la actividad indicando inicio de la actividad de entrenamiento (pretemporada) así como el fin de la misma
- ☐ Lugares de desarrollo de la actividad
- ☐ Calendario de competición, así como resultados oficiales emitidos por la Federación correspondiente.
- ☐ Recursos humanos: detallando los datos de los responsables del proyecto, de los técnicos y de los deportistas.
- ☐ Documentación gráfica: fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación relacionada con la entidad objeto del convenio, etc., de manera que quede debidamente acreditada la publicidad dada al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, así como el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula décimoprimer.
- ☐ Resultados obtenidos en cuanto a objetivos alcanzados. Si se tratara de la participación en competiciones oficiales deberá aportarse clasificación final.

- ☐ **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que deberá contener:

A. Balance de gastos e ingresos: que reflejará, una vez realizada cada actividad, tanto los ingresos obtenidos como los gastos ejecutados así como las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente presentado. A tal fin deberá presentar, tanto para ingresos como para gastos, la siguiente información: concepto, previsión inicial, ejecutado y desviación. En caso de que las hubiera, deberá adjuntar una breve explicación del motivo de las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto inicialmente presentado y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

El balance tendrá el siguiente desglose:

- Gastos de la actividad subvencionada:

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	EJECUTADO	DESVIACIÓN

- Ingresos o subvenciones hayan financiado la actividad:

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	EJECUTADO	DESVIACIÓN

B. Una relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos: cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, incluyendo patrocinios y colaboraciones, deberá acreditarse en la memoria económica la empresa o entidad de la que provienen los mismos, así como el detalle de las aportaciones realizadas por cada uno de ellos, ya sea en especie o en metálico.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas y Privadas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación.

C. Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada: Se relacionarán todos los gastos generados, con independencia de si se presentan o no como justificación de la subvención concedida. Para cada documento de gasto deberá identificarse el acreedor, número de factura o documento, fecha de emisión, concepto, importe total, indicando de ese total el porcentaje e importe que supone un gasto de la actividad subvencionada. Asimismo deberá indicarse el porcentaje e importe que se presenta como justificante de la actividad subvencionada:

IDENTIFICACIÓN ACREEDOR (NIF y nombre o razón social)	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE TOTAL	FECHA PAGO	% QUE SE CONSIDERA GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE QUE SE CONSIDERA GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	% DEL GASTO QUE PRESENTA COMO JUSTIFICANTE DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICANTE DE LA SUBVENCIÓN

D. En el caso de que el beneficiario de la subvención no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto y proceda a su devolución voluntaria: deberá aportar carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (artículos 38.2 de la LGS y 90 del RLGS).

E. Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados o declaración responsable en el caso de que no se hubiesen generado estos rendimientos.



Datos del expediente:	Asunto:
162940Z/2025	Convenio de Colaboración entre el Patronato Deportivo Municipal de Gijón y Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto Para el fomento del Baloncesto de Alto Nivel temporada 25/26
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Emisor: 01003285	
Fecha Emisor: 25/11/2025	

F. Original de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente imputadas a la justificación subvención con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado c) y documentación acreditativa del pago.

Dichas facturas o documentos equivalentes, deberán estar válidamente emitidas, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención. Serán originales de las facturas incorporadas en la relación clasificada de los gastos presentados para la justificación

La acreditación también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario (artículo 30.3 de la LGS).

Asimismo debe aportarse la documentación acreditativa del pago de los justificantes aportados:

- ☐ Transferencia bancaria: Resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada y extracto (o captura de pantalla) de la cuenta corriente del beneficiario en el que figure el cargo de la transferencia realizada.
- ☐ Tarjeta: Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta (en el caso de que no figure en la factura), resguardo del pago y extracto (o captura de pantalla) de la cuenta donde figure el cargo del pago.
- ☐ Cheque: copia del cheque y extracto (o captura de pantalla) en el que figure el movimiento bancario.
- ☐ Pagos en metálico. Solo se admitirán pago en metálico para cuantías inferiores o iguales a 150,00 €, en cuyo caso se incluirá en la propia factura "el recibí" con firma y sello del emisor, o en su caso, se adjuntará el ticket de caja.
- ☐ En caso de que los justificantes sean de gastos de personal: debe aportarse el documento original de los recibos de salarios, firmados por los perceptores y como acreditación del pago deberá presentarse el correspondiente adeudo bancario o extracto de cuenta que refleje el movimiento referido, así como documentos originales de los seguros sociales: RNT (recibo nominal de trabajadores) y RLC (Recibo de liquidación de cotización). Las entidades que transmitan la relación nominal de trabajadores a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. Asimismo, en caso de imputar a la justificación de la subvención el importe bruto de la/s nómina/s, la entidad debe presentar los Modelos 111 (Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF) así como los recibos de pagos de los mismos.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como el % imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

Una copia de la documentación original presentada para la justificación de la subvención, quedará acreditada en el correspondiente expediente. Se procederá a la devolución de la documentación original presentada para la justificación de la subvención una vez revisada.

El Patronato Deportivo Municipal podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de Colaboración.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

La documentación justificativa deberá presentarse a través de los canales habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón: Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón <https://gijon.es/registroelectronico> al ser persona obligada a relacionarse electrónicamente.

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LGS en relación con el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE 176, de 25 de julio de 2006), se autoriza la subcontratación del 80% de la actividad subvencionada, entendiéndose por subcontratación cuando el beneficiario de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado.

No se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario de la subvención la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones del art. 13 de la LGS.
- a) Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la actividad objeto de la contratación.
- a) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- a) Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- a) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del citado artículo 68 del Reglamento, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - a. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - a. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

Cuando la actividad subcontratada con terceras personas o entidades exceda del 20% del importe de la subvención y sea superior a 60.000 euros se exigirá que el contrato sea celebrado por escrito y que la celebración del mismo se autorice expresa y previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual la persona o entidad beneficiaria solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores o que no cuenten con la preceptiva autorización cuando sea exigible no se considerarán gastos subvencionables.

Los/as contratistas quedarán obligados/as sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Los/as beneficiarios/as serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada por terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para la presentación de la justificación final de la subvención finalizará el 31 de agosto de 2026.

NOVENA.- COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Una vez finalizado el plazo de **presentación de la justificación final**, el servicio responsable de la gestión de las subvenciones, deberá en el plazo máximo de 1 mes, comprobar que el beneficiario haya presentado la justificación y en caso contrario y dentro del mismo plazo de 1 mes, deberá notificarle por escrito el correspondiente requerimiento.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro en las condiciones establecidas en el artículo 37.2 de la LGS y demás responsabilidades establecidas en dicha Ley (artículo 30.8 LGS) y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA núm. 40 de 28-II-2023)

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que conforme a la LGS correspondan.

Cuando el órgano gestor competente para la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.

Por los servicios técnicos competentes por razón de la materia de los que dependa la gestión de la subvención, se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión y todas las características especiales de la actuación financiada cumpliendo los siguientes trámites:

- [] Presentación, en plazo, de la documentación justificativa.
- [] Comprobación material de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente y en el convenio de colaboración.
- [] Emisión de informe técnico en el que se constate el cumplimiento desde el punto de vista material del objeto de la subvención. En dicho informe ha de constar la aportación municipal, así como en su caso, el resto de recursos financieros de que ha dispuesto el beneficiario para la ejecución del proyecto o programa financiado.

DECIMA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Una vez formalizado el convenio se procederá a realizar un pago anticipado equivalente al 100% de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No requiere la constitución de garantía financiera a los efectos de garantizar el pago anticipado.

DÉCIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO



Datos del expediente:	Asunto:
162940Z/2025	Convenio de Colaboración entre el Patronato Deportivo Municipal de Gijón y Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto Para el fomento del Baloncesto de Alto Nivel temporada 25/26
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Emisor: 01003285	
Fecha Emisor: 25/11/2025	

Son obligaciones del beneficiario, además de las que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), las que se detallan a continuación:

a) Informar con carácter previo al Patronato Deportivo Municipal de cualquier modificación sustancial en la actividad aprobada para la que fue solicitada la subvención.

b) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Patronato Deportivo Municipal.

c) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, mediante la difusión de la marca del Patronato Deportivo Municipal, con las especificaciones que establece el Manual de Aplicación anexo al presente texto (anexo I), en los siguientes soportes:

- ☐ **Equipación deportiva:** de acuerdo con las especificaciones que se incluyen en el manual de aplicación de la marca para cada deporte. Se respetarán en todo caso los logotipos correspondientes a las propias indumentarias y el escudo de la entidad, así como aquellos compromisos derivados de patrocinios. Excepcionalmente serán válidas las equipaciones deportivas en las que figura la imagen corporativa previa a la entrada en vigor de la vigente, aunque en el caso de que se vayan a hacer nuevas equipaciones, éstas deberán cumplir obligatoriamente los requisitos que figuran en el mencionado Manual de Aplicación de la marca del Patronato Deportivo Municipal.
- ☐ **Publicidad estática y/o pancartas con marca "Gijón Deporte"** que serán instaladas en un lugar preferencial de los espacios donde se desarrolle la actividad de la entidad subvencionada.
- ☐ **Todo tipo de material publicitario impreso:** anuncios en prensa, faldones, carteles, folletos, revistas, carnets, etc., que se realice, directa o indirectamente, para dar difusión a la actividad subvencionada se insertará la marca "Gijón Deporte" que no será en ningún caso inferior en tamaño/superficie al de cualquier otra entidad que figure en el material publicitario.
- ☐ **Página web:** cuando la entidad disponga de ella, estará obligada a insertar un banner en su página de inicio con la marca "Gijón Deporte". Este banner deberá, al menos, figurar en su web desde el momento de la concesión de la subvención hasta la justificación de la misma.
- ☐ **Redes Sociales:** cuando la entidad disponga de perfil o cuenta en alguna de las redes sociales, deberán agregar las cuentas del PDM, para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde el Patronato Deportivo Municipal.

d) Deberá cumplir cuanta normativa vigente le resulte de aplicación y, en especial, la relativa a la Igualdad entre Mujeres y Hombres: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 71, de 23 de marzo de 2007), la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género (BOE 106, de 4 de mayo de 2011), y la *Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón*, por las que, entre otras cosas, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas.

Asimismo, los beneficiarios emplearán en los materiales y la publicidad un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria y fomentando valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de la normativa vigente y especialmente siguiendo lo establecido respecto al modelo comunicativo en el artículo 20 de la Ordenanza de Igualdad.

e) Cumplir las obligaciones en materia de Transparencia conforme se detallan en la Cláusula décimosegunda.

f) El Patronato Deportivo Municipal tiene un Protocolo de Prevención frente a la violencia sexual en la actividad y espacios deportivos municipales de Gijón, que será de aplicación tanto en relación con los propios deportistas como con todo el personal técnico y auxiliar.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en la normativa estatal (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, publicada en el BOE de 10 de diciembre de 2013), y/o, como en el caso de este convenio, del artículo 2.2.d) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24 de noviembre de 2018).

Obligaciones en materia de transparencia.

Las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el punto anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencie toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (BOE de 10 de diciembre de 2013), según dispone el artículo 8.A).2 de la Ley autonómica 8/2018, mencionada, siempre que la citada información se trate de contratos, convenios o subvenciones celebrados o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1 de la citada Ley del Principado.

Información a publicar.

La memoria técnica y económica a publicar deberá contener, como mínimo, en atención a las distintas normativas de aplicación, la siguiente información:

1. Ubicación física de la sede, horarios de atención al público, teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación disponibles (Artículo 6.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018).
2. Información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, el organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional (Artículo 6.1 de la Ley 19/2013).
3. Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, a) de la Ley 19/2013).
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, b) de la Ley 19/2013).
5. Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, c) de la Ley 19/2013).
6. Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (Artículo 8.1, d) de la Ley 19/2013).
7. Las cuentas anuales que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria (Artículo 8.1, e) de la Ley 19/2013).

La información referida y toda aquella cuya publicación que sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la concesión de nuevas subvenciones.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el punto anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web cuando dispongan de dichos medios y, en todo caso, de forma obligatoria en su propia web si su Presupuesto es superior a 50.000 euros anuales, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia, cuyo incumplimiento por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

DECIMOTERCERA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES Y CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

Será causa de resolución del convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones derivadas del presente convenio de Colaboración podrá, además de producir la resolución del convenio, llevar aparejada la imposibilidad de ser beneficiario de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón durante el periodo de un año.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.



Datos del expediente:	Asunto:
162940Z/2025	Convenio de Colaboración entre el Patronato Deportivo Municipal de Gijón y Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto Para el fomento del Baloncesto de Alto Nivel temporada 25/26
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Emisor: 01003285 Fecha Emisor: 25/11/2025	

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como del pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Asimismo la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón.

DECIMOSEXTA.- CLÁUSULAS DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA núm. 40 de 28-II-2023) y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSÉPTIMA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en este convenio. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público para su cobranza, aplicándose la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación para ello.

La Junta Rectora del PDM será el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones y su revocación, sin perjuicio de que, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, se delega en la Presidencia del PDM, la tramitación de los procedimientos de reintegro y revocación que se deriven de la presente subvención, dando cuenta posteriormente a la Junta de los procedimientos tramitados. El procedimiento de reintegro será el recogido en el artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y supletoriamente por la lo establecido en la LGS, Reglamento de la LGS y LPACA.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

Si a la vista del balance de ingresos y gastos incluido en la memoria económica justificativa de la subvención se advierte exceso de financiación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio, se revocará la subvención por cuantía equivalente al importe excedido, y, en su caso, se requerirá el reintegro de la subvención por el importe al que ascienda la revocación.

Se establece expresamente como causas de revocación de la subvención concedida, cuando se incurra en cualquiera de las establecidas en la Ordenanza de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Gijón, especialmente lo establecido en su artículo 50.5: *Quedará revocada cualquier subvención o patrocinio que presente prácticas discriminatorias por razón de sexo en la asignación de premios o reconocimientos.*

En caso de revocaciones parciales los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos pagos abonados.

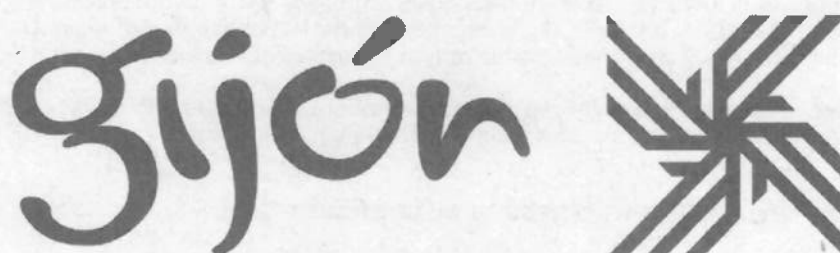
Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona en Gijón/Xixón en la fecha de la firma de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, dando fe la Secretaria del Patronato Deportivo Municipal y Vicesecretaria titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno local y al Concejal/a Secretario/a de la misma.

ANEXO I:

IMAGEN CORPORATIVA DEL PATRONATO Y SU APLICACIÓN A VARIOS SOPORTES

Aplicación de la marca gráfica

Versión principal de nuestra marca, formada por logotipo e isotipo, en este caso de carácter indivisible, lo que se denomina como "logomarca".



Cuando existan limitaciones de número de tintas al aplicar la marca gráfica sobre **fondos oscuros**, podrá aplicarse en negativo como a continuación se muestra:



Aplicaciones corporativas

Para las aplicaciones a medios informáticos (páginas web, redes sociales...), pancartas y cualquier soporte se utilizará la versión principal de la marca. A continuación se muestra un ejemplo de una pancarta:



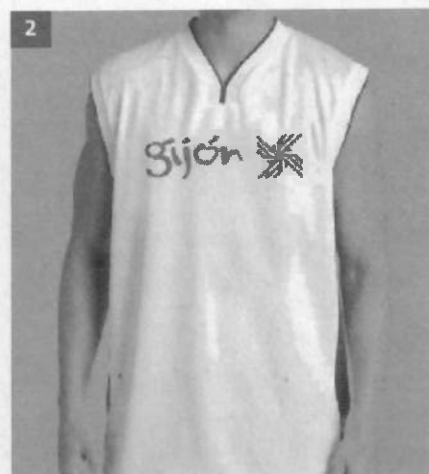
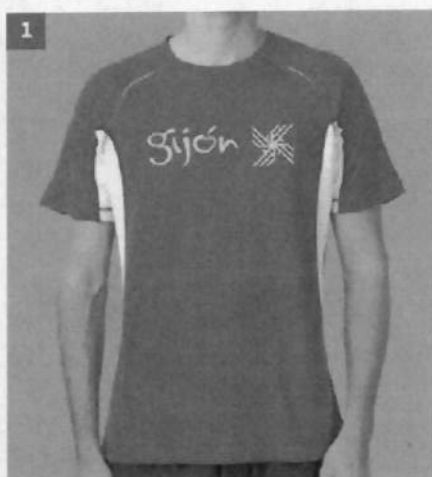
Datos del expediente:	Asunto:
162940Z/2025	Convenio de Colaboración entre el Patronato Deportivo Municipal de Gijón y Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto Para el fomento del Baloncesto de Alto Nivel temporada 25/26
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Emisor: 01003285	
Fecha Emisor: 25/11/2025	



Aplicaciones de la marca en las equipaciones deportivas de las entidades sujetas a convenio

Camiseta de juego

- ☐ Se utilizará la versión especia de la marca lucíéndose a la altura del pecho.
- ☐ Cuando la camiseta sea de color oscuro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión negativo (color blanco).
- ☐ Cuando la camiseta sea de color blanco o de color muy claro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión positivo (rojo PANTONE 485C).
- ☐ Dimensiones del logo: 25X7 cm (áncho por alto).



Pantalón de juego

La marca se sustituirá por su versión en asturiano y se colocará en la parte inferior de la pernera derecha o izquierda (dependiendo de la propia de la marca de la prenda) del pantalón.

- ❑ Cuando el pantalón sea de color oscuro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión negativo (color blanco).
- ❑ Cuando el pantalón sea de color blanco o de color muy claro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión positivo (rojo PANTONE 485C).
- ❑ Dimensiones del logo: 10X3 cm (ancho por alto).



Importante: No se procederá a la estampación definitiva de las equipaciones deportivas sin contar con el visto bueno del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón.